

Notas y comentarios

Anuario de Psicología
1994, n° 60, 107-109
© 1994, Facultat de Psicologia
Universitat de Barcelona

Psicología y ética*

Miquel Siguan
Universidad de Barcelona

En una época en la que las grandes ideologías colectivas parecen perder vigencia para dar paso a una inseguridad generalizada, las preocupaciones éticas están pasando al primer plano de la actualidad. Y los psicólogos no podíamos quedar al margen de esta preocupación.

En la medida en que la psicología se ha convertido en ciencia aplicada dirigida a procurar el mayor equilibrio y bienestar psíquico posible a los individuos y a los grupos humanos, el psicólogo adquiere una responsabilidad ética en relación con estos individuos y con los grupos en los que se integran y en último término con la sociedad en general.

Para examinar esta responsabilidad podemos situarnos en distintos niveles:

a) En primer lugar es evidente que sólo es posible hablar de valoraciones y de juicios éticos si previamente estamos de acuerdo en unos principios generales a los que deben responder las conductas humanas para ser consideradas éticas. Un ejemplo de estos principios generales sería el respeto a lo que consideramos los derechos humanos de las personas.

b) En un segundo nivel de reflexión, éste ya mucho más concreto, podemos establecer un catálogo de situaciones en las que puede encontrarse el psicólogo en su ejercicio profesional y que pueden plantearle dudas sobre cuál sea el comportamiento éticamente correcto que le corresponde adoptar. Estas situaciones serán principalmente de dos tipos:

— Situaciones en las que el comportamiento del psicólogo, por acción o por omisión, puede entrar directamente en contradicción con los principios generales a los que acabo de aludir.

— Situaciones en las que el comportamiento del psicólogo ha de enfrentarse con la existencia de contradicciones o de conflictos entre el interés o el bienestar del cliente y el de los grupos sociales en los que se integra (familia, institución, sociedad en general). Tales situaciones de conflicto de intereses son relativamente frecuentes en la praxis psicológica y configuran buena parte de la problemática ética de la profesión.

* Este texto traduce la intervención en francés de Miquel Siguan en el Foro EURO ETHIQUE, en el marco de los «Primeros Encuentros Profesionales de los Psicólogos del Sur de Europa» celebrados en Marsella el 3 y 4 del pasado mes de diciembre. Una versión catalana del mismo texto aparece en el número 9 de *Text i context*, órgano del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña.

El intento de sistematizar un catálogo de estas situaciones y de proponer los comportamientos adecuados en cada caso constituye lo que se denomina un «código deontológico profesional», que en nuestro caso es el de la profesión de psicólogo.

Pero si es fácil estar de acuerdo en que el ejercicio de la psicología aplicada plantea problemas éticos específicos, y lo mismo puede decirse de cualquier otra profesión, las opiniones difieren a la hora de definir la naturaleza y la función de un código deontológico.

Hay quien cree que para juzgar el comportamiento ético de un profesional, psicólogo o de cualquier otra profesión, basta con los principios generales del derecho y por tanto que es a los jueces ordinarios a quienes corresponde este juicio aunque en ciertos casos se considere conveniente, o incluso indispensable, el asesoramiento de un experto.

Pero hay también quienes creen, y yo me cuento entre ellos, que es bueno que existan códigos deontológicos que traten con cierto detalle las cuestiones conflictivas que pueden presentarse en un ejercicio profesional. Y que es bueno también que sean las mismas asociaciones de los profesionales las que formulen y respalden estos códigos y las que se hagan en alguna medida responsables de su cumplimiento por parte de sus afiliados. Sin negar por supuesto la posibilidad de que quien se sienta perjudicado por el comportamiento profesional de un psicólogo acuda a los tribunales de justicia.

Al decir esto no olvido que los códigos deontológicos formulados y respaldados por una asociación de profesionales tienen también inconvenientes.

El primero y el más evidente es que el poder judicial que en nombre del código se atribuye la Asociación lo convierta en un arma de defensa de la profesión ante los extraños y de solidaridad entre sus miembros y que se ponga por tanto al servicio de lo que acostumbramos a denominar corporativismo. Ha de ser el sentido de responsabilidad de la Asociación profesional lo que permita salvar este escollo.

Añadamos todavía en el capítulo de inconvenientes la tendencia de cada Asociación profesional, sea territorial sea por especialidades, de una misma disciplina, a formular su propio código deontológico; lo que se contradice directamente con su objetivo de validez generalizada. Actualmente a escala mundial está muy divulgado el código deontológico de la APA (*American Psychological Association*) y es muy apreciable también el de la Federación Canadiense. En Europa se han propuesto códigos en distintos países y por asociaciones de varios tipos y especializaciones. Entre nosotros el código adoptado por el Colegio de Cataluña difiere ligeramente del patrocinado por el Colegio Estatal. De modo que sería muy deseable que llegase a buen término la iniciativa de redactar un código europeo común para todos los psicólogos de Europa al que cada país pudiese añadir matices diferenciales propios de su situación legal o administrativa.

Pero la objeción principal al código, entendido como el código de una Asociación profesional, es que la Asociación sólo interviene en nombre del código cuando existe una denuncia o cuando se produce una situación pública anómala. En cambio, la finalidad principal del código debe ser la de servir de guía y de orientación para el conjunto de la actuación del profesional, del psicólogo en nues-

tro caso, incluso cuando sus actos no sean ni discutidos ni denunciados. O sea que lo que fundamentalmente debe pretender el código es ayudar al psicólogo a hacerse más responsable y a sentirse más seguro en su ejercicio profesional. Reducir el código a sus aspectos disciplinarios y judiciales significaría considerar que todo lo que no es denunciado es por ello mismo lícito. Así se pervertiría la misma intención ética del código.

c) Lo que nos conduce a un tercer nivel de consideración. Cualquier conjunto de normas o de reglas morales, llámese código o como se llame, consiste en un conjunto de enunciados generales. Incluso cuando el código se acompaña con ejemplos sacados de la realidad, para el lector continúan siendo descripciones genéricas. En cambio la situación que al psicólogo le plantea problemas éticos es siempre una situación concreta, única e irreplicable en su complejidad. Y esto significa que la decisión que tome será una decisión exclusivamente suya, en la que se compromete personalmente. Una decisión en la que influirán sus conocimientos, incluso por tanto su conocimiento del código deontológico, pero también y en primer lugar el conjunto de su personalidad y con ella su talante ético.

d) De lo que acabo de decir se desprende una última consideración: que la formación profesional del psicólogo debe incluir la preparación para los aspectos éticos de su ejercicio profesional. Efectivamente en algunas Universidades el plan de estudios incluye alguna enseñanza de este tipo. Pero es evidente, como acabo de recordar, que esta preparación no puede consistir, o no puede consistir sólo, en ofrecer algún tipo de enseñanza aunque sea la enseñanza del código deontológico, y que ha de basarse más bien en la reflexión crítica y en la discusión sobre casos reales. Pero esta reflexión sólo puede proponerse al estudiante de psicología que está ya bastante avanzado en sus estudios y que ha comenzado algún tipo de práctica dirigida que le permite entrar en contacto directo con la realidad de la profesión. Y que esté con ello en condiciones de asumir el ejercicio profesional como un compromiso de realización personal y de servicio a los demás.

